

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” en el contrato de concesión denominado “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”.

SANTIAGO, 22 DIC 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”, en particular, sus artículos 1.6.8.1, 1.6.8.2 y 1.6.8.3.
- La Resolución DGOP N° 4640 (Exenta) de 08 de noviembre de 2011, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago” en particular su Resuelvo N° 3.
- El D.S. MOP N° 157, de fecha 16 de marzo de 2012, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”, particularmente el numeral 3 de su parte resolutive.

8402586
G

- La carta GG 069, de 18 de junio de 2013, de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación N° 10/2013, Folio 38, de fecha 20 de noviembre de 2013.
- Los oficios Ord. N° 8209, de 27 de julio de 2013 y N°s 8851 y 8852, ambos de 30 de enero de 2014, todos del Inspector Fiscal de explotación.
- El memorándum N°587, de 25 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 8851, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” de 119 multas de 10 UTM cada una por los días de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras de mitigación del Acceso Sur a Santiago, fijado en el numeral 3 del D.S. MOP N° 157, de 2012.

Al respecto señala que según consta en consta en Folio N° 38, de 2013, del Libro de Explotación N° 10/2013, con fecha 14 de noviembre de 2013 pudo constatar en terreno el término de la última de las obras pendientes correspondiente al mejoramiento de la sede social de Villa Millaray, en la comuna de La Pintana, motivo por el cual las obras presentaron un atraso de 119 días en relación al establecido en el D.S. MOP N° 157, de 2012, lo que motiva las multas propuestas.

- Que las obras cuyo retraso en su ejecución genera las presentes multas fueron incorporadas al contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago” mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4640, de 2011, en adelante “La Resolución”, conforme a la cual la Sociedad Concesionaria debía ejecutar las obras derivadas del estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago por Impactos Ambientales”, las “Obras de Impacto Territorial”, las obras complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago por Impactos Ambientales” y las “Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto”, todas detalladas en el Oficio Ord. N° 6391, de 2011, del Inspector Fiscal, en los términos, plazos y condiciones allí señalados, en adelante indistintamente “Obras de Mitigación del Acceso Sur a Santiago”. La Resolución fue luego sancionada por D.S. MOP N° 157, de fecha 16 de marzo de 2012.
- Que en este contexto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte resolutive del D.S. MOP N° 157, de 2012, el 18 de enero del mismo año se dio inicio al plazo máximo de 18 meses con que la Sociedad Concesionaria contaba para la ejecución de la totalidad de las “Obras de Mitigación del Acceso Sur a Santiago”, el que entonces expiraba el 18 de julio de 2013.
- Que mediante carta GG 069, de 18 de junio de 2013, la Sociedad Concesionaria solicitó una extensión del plazo para la construcción de las “Obras de Mitigación del Acceso Sur a Santiago” en 122 días, toda vez que en su concepto no era posible dar término a las mismas dentro de plazo, debido al retardo con que se aprobó por parte de las Municipalidades y SERVIU el proyecto de ingeniería de las obras de pavimentación de diversas calles de las comunas de La Granja y La Pintana, circunstancia que estima no imputables a la Sociedad Concesionaria.
- Que por Ord. N° 8209, de 27 de julio de 2013, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que su solicitud de aumento de plazo fue remitida a consideración de esta Dirección General.
- Que por anotación en el Libro de Explotación N° 10/2013, Folio 38, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal consignó que con fecha 14 de noviembre de 2013, se recibió sin observaciones la obra sede social de Villa Millaray, que corresponde a la última de las “Obras de Mitigación del Acceso Sur a Santiago”, incorporadas a la contratación mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4640, de 2011.

- Que en razón de los 119 días de atraso en su ejecución, por Ord. N° 8852, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación notificó a la Sociedad Concesionaria que mediante su Ord. N° 8851/14, propuso a esta DGOP la aplicación de 119 multas de 10 UTM cada una por incumplimiento del plazo establecido al efecto.
- Que el numeral 3 del D.S. MOP N° 157, de 2012, prescribe, en lo que concierne al plazo de ejecución de las “Obras de Mitigación del Acceso Sur a Santiago”, que “...*el plazo máximo para la ejecución de todas las obras detalladas en el Oficio Ord. N° 6391, incluido el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios, será de 18 meses, contado desde el 18 de enero de 2012.*”.
- Que a su vez el punto iv. del mismo numeral del D.S. MOP N° 157, de 2012 regula las multas aplicables en la especie, el que establece, en lo que interesa, que “*En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras, señalado en el primer párrafo del presente N° 3, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.*”.
- Que según indica el Inspector Fiscal por memorándum N°587, de 25 de febrero de 2014, no contaba con información que diese cuenta que la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de reposición, efectuó descargos o interpuso recurso de apelación en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 8852/2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que para haya resultado admisible acceder a la solicitud de aumento de plazo de construcción presentada por la Sociedad Concesionaria el 18 de junio de 2013, era necesario que se invocara la causal en que se funda de acuerdo a la normativa aplicable en la especie, que se diera cuenta del cumplimiento de las exigencias previstas en la respectiva causal, que se expresara de manera circunstanciada los hechos en que se fundaba la solicitud especificando la forma en que habrían impactado el cumplimiento del plazo de construcción, acompañando copia de todos los antecedentes que dieran cuenta de las situaciones a que se alude como fundamento de la extensión de plazo requerida, lo que no aconteció en la especie según se advierte de la carta GG 069.
- Que por aplicación de lo establecido en el numeral 3 del D.S. MOP N° 157, de 2012, que sancionó la Resolución DGOP (Exenta) N° 4640/2011, la Sociedad Concesionaria debía ejecutar la totalidad de las “Obras de Mitigación del Acceso Sur a Santiago” hasta el 18 de julio de 2013, fecha en que expiraba el plazo máximo de 18 meses otorgado al efecto, no obstante lo cual sólo dio cumplimiento a dicha obligación con fecha 14 de noviembre de 2013, ya que, según consta en anotación en el Libro de Explotación N° 38 de 20 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal sólo con esa data pudo constatar el término de la última de las obras pendientes. De este modo, considerando que el atraso en el cumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras se extendió desde el 18 de julio hasta el 14 de noviembre, ambos de 2013, procede la aplicación de 118 multas, y no 119 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal, por lo que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 118 multa de 10 UTM cada una.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.6.8.1, 1.6.8.2 y 1.6.8.3. de las Bases de Licitación del contrato, en la Resolución DGOP N° 4640 (Exenta) de 08 de noviembre de 2011, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago” y en el D.S. MOP N° 157, de 16 de marzo de 2012, que la sancionó.

RESUELVO:

DGOP N° 5199 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” 118 multas de 10 UTM cada una, por los días de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el Oficio Ord. N° 6391, de 2011, del Inspector Fiscal, señalado en el numeral 3 del D.S. MOP N° 157, de 2012, que sancionó la Resolución DGOP N° 4640 (Exenta), de 08 de noviembre de 2011, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago”, conforme a lo previsto en la letra iv. del numeral 3 del D.S. MOP N° 157, aludido.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, el motivo y monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución (10 UTM) no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Osorio Sepúlveda".

JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		


REFRENDACION


REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

8402586


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas


 ALEXANDER KUVSHENKO RICHAUD
 Jefe División Ingresos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


 OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales (S)
 División de Explotación-CCOP

INUTILIZADO

